



# Asociación de Funcionarios, Docentes e Investigadores de la U.N.C.A. - "AFUNCA"

Tuyuti c/ Mcal. Estigarribia / Coronel Oviedo – Paraguay  
Tel.: (0521)202356 - RUC 80061578-6 - email: asofunca@gmail.com

CONVENIO DE COOPERACION INTERINTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA "SANTO TOMÁS DE AQUINO" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU Y LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS, DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU.

En la ciudad de Coronel Oviedo, departamento del Caaguazú, república del Paraguay, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veinte, por una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAAGUAZU – FACULTAD DE ODONTOLOGIA "SANTO TOMÁS DE AQUINO", representada por la Decana Dra. María Gloria Martínez Blanco y por la otra la ASOCIACION DE FUNCIONARIOS, DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAAGUAZU (AFUNCA) representada por su presidenta, la Abg. Viviana Guadalupe Villalba Garcete, convienen en suscribir el presente convenio de Cooperación Interinstitucional conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

## PRIMERA – SUJETOS DEL CONVENIO

- La FACULTAD DE ODONTOLOGIA en adelante LA FACULTAD
- LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS, DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, en adelante LA AFUNCA

## SEGUNDA – DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objeto general establecer el marco formal de la cooperación interinstitucional y de ayuda mutua, para la realización del CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN IMPLANTOLOGÍA ORAL – SEGUNDA COHORTE organizado por LA FACULTAD.

## TERCERA: DE LA ORGANIZACIÓN DE CURSO

LA FACULTAD designará a representantes de manera a conformar un equipo encargado de la Organización General del CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN IMPLANTOLOGÍA ORAL – SEGUNDA COHORTE.

El presupuesto, en el cual constan los aranceles correspondientes es un documento Anexo al presente convenio. Corresponderá al equipo Encargado de la realización del CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN IMPLANTOLOGÍA ORAL – SEGUNDA COHORTE la elaboración y supervisión de la ejecución del presupuesto general del mismo

## CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD

- LA FACULTAD será responsable de la elaboración, presentación y desarrollo del contenido programático del CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN IMPLANTOLOGÍA ORAL – SEGUNDA COHORTE, del mismo modo de la supervisión Académica.
- LA FACULTAD se encargará de la administración del curso en lo referente a recursos humanos administrativos, infraestructura adecuada y realizar el control de la logística necesaria para el buen desarrollo de las clases, debiendo contar con el personal docente requerido; así como el personal administrativo que considere necesario para el cumplimiento de los objetivos.



# Asociación de Funcionarios, Docentes e Investigadores de la U.N.C.A. - "AFUNCA"

Tuyuti c/ Mcal. Estigarribia / Coronel Oviedo – Paraguay  
Tel.: (0521)202356 - RUC 80061578-6 - email: asofunca@gmail.com

- LA FACULTAD se encargará de realizar los cobros por cuotas y matrículas correspondientes, con recibos y facturas legales proveídos por LA AFUNCA, debiendo LA FACULTAD designar un encargado para dicho cobro y depósito en la cuenta que LA AFUNCA habilite para la administración de los fondos del curso.
- LA AFUNCA se limitará a ser depositario del dinero recaudado por LA FACULTAD en concepto del CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN IMPLANTOLOGÍA ORAL – SEGUNDA COHORTE, para lo cual habilitará una cuenta bancaria exclusiva para dicho curso.
- LA AFUNCA remitirá los fondos recaudados por el CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN IMPLANTOLOGÍA ORAL – SEGUNDA COHORTE a LA FACULTAD para los pagos de honorarios y gastos generales, a pedido por escrito de la Decana, debiendo LA FACULTAD remitir las facturas originales respaldatorias una vez concretadas las erogaciones.
- LA AFUNCA recibirá en forma mensual y por escrito el resumen de los depósitos realizados, adjuntando las boletas de depósito originales.

## QUINTA: DEL DESTINO DE LOS FONDOS

LA AFUNCA deberá cancelar todos los gastos correspondientes a la organización del mismo, y si existiere SUPERAVIT, se utilizará en gastos que requiera LA FACULTAD, a pedido de la Decana. Finalizado el curso, LA AFUNCA tendrá derecho al cobro del tres por ciento (3%) del monto total recaudado, para cubrir gastos administrativos.

## SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación total del CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN IMPLANTOLOGÍA ORAL – SEGUNDA COHORTE.

## SÉPTIMA: DE LA CONCLUSION DE CONVENIO

El convenio podrá concluir por consentimiento mutuo de las partes, por expiración de los plazos, por irregularidades, que no permitan el cumplimiento eficaz de sus objetivos o por decisión unilateral de una de las partes, para lo cual deberá comunicar por escrito a la parte, con 30 (treinta) días de anticipación.

Al concluir la vigencia del Convenio las partes no podrán formular reclamación alguna con relación al mismo salvo por incumplimiento injustificado de cualquiera de la cláusulas.

En un todo de acuerdo, los nombrados suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto en el lugar y fecha descripta en el encabezado.



Abg. Viviana Guadalupe Villalba García  
Presidenta  
AFUNCA



Dra. María Gloria Martínez Blanco  
Decana  
Facultad de Odontología UNCA